



Resolución de concesión de subvención directa a la Fundación Eurecat para realizar la actividad Eurecat impulso TDA 2024 (expediente TAIS SDD020/24/000002)

Hechos

1. La Fundación Eurecat (en adelante, Eurecat) es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene por objeto impulsar la innovación tecnológica en general y de R+D, en todos los sectores de actividad; impulsar la investigación industrial y el desarrollo tecnológico; impulsar la investigación en general; impulsar la emprendeduría en general y en especial la emprendeduría tecnológica; impulsar el crecimiento empresarial; impulsar la internacionalización basada en la innovación; impulsar el despliegue de talento tecnológico y de negocio; impulsar la formación en los ámbitos propios del objeto fundacional; impulsar la transferencia tecnológica y de conocimiento, y favorecer el desarrollo territorial y el incremento de la cultura científicotecnológica.
2. Eurecat trabaja con el fin de mejorar la competitividad de las empresas a través de la difusión y transferencia de tecnología, mediante el fomento de la creación de servicios y productos en la economía digital que aporten bienestar social, generen actividad económica, retengan el talento y atraigan inversión económica local y extranjera.
Eurecat es el agente de referencia para los procesos de innovación de todas las empresas catalanas, actuando como ventanilla única del sistema de innovación y transferencia de tecnología industrial de Cataluña. También es la referencia empresarial para impulsar el ecosistema de innovación y emprendeduría en Cataluña. La capacidad de Eurecat, así como la experiencia y el éxito alcanzados en las actividades que ha llevado a cabo en los últimos años, la identifican como un agente capaz y líder para ejecutar actuaciones relacionadas con el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y el impulso de la sociedad digital en Cataluña.
3. El 18 de febrero de 2020, el Gobierno aprueba la Estrategia de Inteligencia Artificial de Cataluña, denominada CATALONIA.AI, un plan estratégico de país centrado en la inteligencia artificial (IA) alineado con los objetivos de la Comisión Europea en este ámbito.
Los objetivos asociados al despliegue de la estrategia son: a) impulsar el ecosistema de la inteligencia artificial en Cataluña; b) situar a Cataluña como uno de los motores de la inteligencia artificial en Europa; c) convertir Cataluña, y Barcelona en particular, en un *hub* de inteligencia artificial global; d) crear, retener y atraer talento especializado en inteligencia artificial en Cataluña; e) potenciar la investigación e

innovación en inteligencia artificial en Cataluña; f) crear, mantener y gobernar un repositorio abierto de datos y facilitar su acceso; g) fomentar que empresas e instituciones adopten la inteligencia artificial; h) impulsar la formación en inteligencia artificial de profesionales y ciudadanos; i) explicar a la ciudadanía el impacto positivo de la inteligencia artificial; j) garantizar que empresas e instituciones puedan realizar un uso normal del catalán en la inteligencia artificial; y k) promover un desarrollo sostenible, integrador, confiable y justo de la inteligencia artificial en Cataluña.

4. Dentro de la multidisciplinariedad de Eurecat, las tecnologías de naturaleza digital juegan un papel relevante. Así, cuenta con un Área de Tecnologías Digitales, cuya misión es generar conocimiento tecnológico innovador que ayude en el proceso de transformación digital de las empresas y de la sociedad en Cataluña. Los objetivos en el ámbito digital de Eurecat se alinean con las políticas digitales impulsadas desde el Departamento de Empresa y Trabajo, a través de la Dirección General de Innovación y Economía Digital, en el sentido de promover el conocimiento y utilización del conjunto de tecnologías de índole digital como elementos capacitadores transversales, necesarios para avanzar hacia una sociedad más digitalizada y una industria y una economía que aprovecha la mejora competitiva que aporta la adopción de la transformación digital.
5. El 06 de junio de 2024, la Fundación Eurecat presenta una solicitud de subvención por un importe de seiscientos veinte mil euros (620.000€) para realizar la actividad Eurecat impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) 2024.
6. De acuerdo por un lado con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, la emprendeduría y la circularidad, y de acuerdo por otro lado con objetivo estratégico de la consolidación de las políticas de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (5G, cadena de bloques o *blockchain*, big data, inteligencia artificial, cuántica, *newspace*, drones, impresión aditiva o la robótica), se aumenta la dotación presupuestaria actual y se impulsan programas para fortalecer el ecosistema digital y tecnológico catalán. En relación con ello, el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES22-25_EMT0150.
7. El 20 de junio de 2024, el director general de Innovación y Economía Digital informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.
8. El 2 de agosto de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite una nota sobre la concesión de esta subvención.

9. El 29 de agosto de 2024, el director general de Innovación y Economía Digital dicta una propuesta de concesión de la subvención solicitada.
10. En fecha 29 de octubre 2024 el Gobierno de la Generalitat autoriza que el Departamento de Empresa y Trabajo otorgue una subvención de 620.000,00 € a la Fundación Eurecat.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver sobre la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Las beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y 90 bis.c), 90 bis.d), 92 bis y 95 del TRLLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta resolución, y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta resolución.
4. Si el importe es superior a 10.000,00 euros y el beneficiario es una persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
5. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican el artículo 37.1 de la LGS y el artículo 99 del TRLLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

6. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar la presente resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
7. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece para el contrato menor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (15.000,00 € en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho antes de la subvención, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe realizarse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

8.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

8.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación determinado por esta resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, considerados gastos indirectos, no pueden superar el 20% del importe subvencionado.
- La justificación de los gastos de personal se hace mediante las nóminas, RNT y RLC, las declaraciones del IRPF y los respectivos justificantes de pago.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
- Para justificar el IRPF es preciso aportar los modelos de declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado el efectivamente pagado.

8.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
 - Otras situaciones en las que el personal no preste servicio en la entidad, excepto los descansos obligatorios.
 - Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
 - Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no sean fijos.
 - Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidados en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.
 - Gastos justificados con facturas pagadas en fecha anterior al inicio de la actuación subvencionada, o no pagados en fecha de presentación de la cuenta justificativa.
9. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
10. Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declararlas al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). A este efecto se

les comunica que pueden consultarlo en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

11. Dado que el importe de esta subvención supera los 300.000,00 €, es necesario autorizar a este Departamento para otorgarla a través del correspondiente Acuerdo de Gobierno, en virtud del artículo 94.2 del TRLRFP.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Fundación Eurecat, con NIF G66210345, una subvención directa de seiscientos veinte mil euros (620.000,00 €) para realizar la actividad Eurecat impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) 2024, con cargo a la partida IU1507 D/448000100/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe que se propone conceder supone el 80% del presupuesto total de la actividad, de un importe de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000,00 €).

El presupuesto se desglosa en los conceptos siguientes:

- a) Actividad 1: actividades relacionadas con la innovación y la transferencia:
383.600,00 €
Consiste en el desarrollo de proyectos de alto impacto, la ejecución de pruebas de concepto, la generación de libros blancos sectoriales, la impartición de sesiones de trabajo con expertos sectoriales y tecnólogos, y el desarrollo de una actividad de vigilancia tecnológica activa a través de la cual se identifican y se difunden las principales novedades en el ámbito de la IA.
- b) Actividad 2: actividades relacionadas con la interacción con el ecosistema:
25.600,00 €
Se llevará a cabo una hackatón, es decir, un acontecimiento donde personas con varias habilidades trabajan juntas durante un breve periodo de tiempo para idear, diseñar y crear soluciones innovadoras basadas en IA para dar respuesta a problemas específicos. Los participantes colaborarán en equipos para desarrollar prototipos de software, promoviendo la innovación, la resolución de problemas y el espíritu emprendedor. Se impartirán talleres de innovación enfocados a entidades o empresas del sector de la demanda tecnológica, con un plan de transformación digital y que están interesadas en adoptar las tecnologías de los datos y la IA para sus procesos. Estos talleres tienen como finalidad la identificación de retos, ya sean de procesos o de negocio, que se pueden resolver con IA, así como el desarrollo de una hoja de ruta

tecnológica para la organización, que identifique posibles proyectos a implementar, con un criterio de maximización de su ROI (retorno de la inversión).

- c) Actividad 3: actividades relacionadas con la difusión y la formación:
201.300,00 €

Anualmente se organiza una conferencia en torno a las tecnologías de datos y de la inteligencia artificial, en la que se exponen tendencias, casos de uso y tendencias tecnológicas en el estado del arte. El objetivo es que esta conferencia siga siendo referente en el ecosistema catalán del AI & Data Tech y sus protagonistas (proveedores y demandantes de tecnología, usuarios, academia, etc.).

Se desarrollará un plan de comunicación que se concretará en la actualización de la página web, acciones de difusión en redes sociales, identificación de acontecimientos donde se quiere promocionar la marca de la estrategia, y apoyo en la difusión comunicativa de todo el material que se genere en las actividades de la actuación.

Se identificarán 8 temáticas concretas por componer el mismo número de clases magistrales, y se invitarán a otros actores del ecosistema de innovación catalán a impartirlas. Se coordinarán, prepararán y comunicarán las 8 clases magistrales (*Master Class*).

- d) Actividad 4: actividades relacionadas con la estrategia de innovación:
9.500,00 €

Dinamización del Consejo Asesor, que se reunirá presencialmente en la sede de Eurecat de Barcelona. Esta actuación implica la coordinación de la participación de todos los miembros del Consejo; el diseño, la organización y el desarrollo de la dinámica de la reunión; el apoyo en la logística de preparación y ejecución de las actividades programadas, y la preparación de la documentación explicativa de las actividades desarrolladas, de su estrategia y de las conclusiones y acciones de seguimiento.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. El pago del 100% de la subvención otorgada se tramitará cuando se produzca la resolución de concesión, en concepto de adelanto, que estará condicionada a la correcta justificación, sin aportación de garantías dada la tipología de la persona beneficiaria y el tipo de actividad subvencionada.

La persona beneficiaria que haya recibido adelantos de una convocatoria de subvenciones o de concesión directa y no las haya justificado dentro del plazo establecido, no podrá recibir nuevos adelantos sin garantía provenientes de otras convocatorias/concesiones directas, con independencia de las actuaciones a realizar.

4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 31 de julio de 2025.

La Fundación Eurecat debe justificar la subvención con la presentación de los estados contables, tal como prevén el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

En este sentido, deberá presentar las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024 y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez aprobados por su órgano de gobierno. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad deberá incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Si en la fase de justificación de la subvención el órgano gestor o la Intervención considera insuficiente la información que contiene la memoria de las cuentas anuales para verificar la aplicación de los fondos, se podrá requerir a la entidad que aporte una memoria complementaria o el plan de actividades y su resultado. En su caso, se podrá incorporar un informe complementario específico, firmado por un auditor, en relación a la aplicación de los fondos de la subvención, que exprese los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, así como a la existencia o no de exceso de financiación.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

ANEXO Y

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los estados contables tal como prevén el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, y el punto 8 de la Resolución del interventor general, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y demás documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en esta resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de

Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad; ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Debe comunicarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de

aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.